

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 14:00 horas del día 09 nueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince, en la sala de juntas del Despacho de la anterior Secretaría de Administración, ubicada en el mezzanine del edificio localizado en avenida Prolongación Alcalde número 1221, Colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para celebrar la **DÉCIMO SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA** del año en curso; se procedió a iniciar la reunión de conformidad a lo establecido por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco la cual se desahogará de conformidad al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA:-----

1. Lectura de la orden del día;-----
2. Firma de lista de asistencia;-----
3. Lectura del acta anterior;-----
4. Revisión de agenda de trabajo;-----
5. Asuntos varios;-----
6. Lectura de acuerdos y comisiones; y -----
7. Cierre de acta.-----

1. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA.- En desahogo del presente punto el Lic. Salvador González Reséndiz, en apego al artículo 58 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, dio lectura al orden del día, para lo cual los asistentes en votación económica la aprobaron por unanimidad. -----

2. FIRMA DE LISTA DE ASISTENCIA.- En desahogo del presente punto, y en apego al artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, el Lic. Salvador González Reséndiz, en su calidad de Presidente Suplente de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, procedió a tomar lista de asistencia haciéndose constar la presencia de: -----

- **Lic. Salvador González Reséndiz** Presidente Suplente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. -----
- **Lic. Enrique Moreno Villalobos.** Secretario Ejecutivo Suplente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. -----
- **Lic. Martha Patricia Armenta de León.** Representante de la Contraloría del Estado de Jalisco. -----

- **Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez.** Invitado Permanente de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. -----
- **Lic. Armando González Farah.** Vocal suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco. -----
- **Lic. Francisco Aguilera Barba.** Vocal propietario de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara. -----

Una vez hecho lo anterior, se hace constar que los integrantes del órgano colegiado firmaron para constancia la lista de asistencia que prevé la fracción II del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, con lo que se confirma la existencia y se declara quórum legal en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del mismo Reglamento.-----

3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- En seguimiento a lo establecido en el orden del día y el artículo 58 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, el Lic. Salvador González Reséndiz, sometió a consideración la lectura y aprobación del acta correspondiente Décimo Tercer Reunión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día 06 seis de julio de 2015 dos mil quince, por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, quienes los miembros de la Comisión, de manera económica, votaron y aprobaron de manera unánime. -----

4. REVISIÓN DE AGENDA DE TRABAJO.- En participación a este punto el Lic. Salvador González Reséndiz, presenta ante los miembros de la Comisión de Adquisiciones, la revisión de la agenda de trabajo en conformidad al artículo 58 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado en los términos siguientes: -----

4.1. Se somete a consideración el **ACTA ADMINISTRATIVA** al resolutivo 28/15 del proyecto denominado **“CAPACITACIÓN UNIDADES DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE Y TALLERES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE”** solicitada mediante oficio FGE/CGAP/3615/2015, y signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, para la modificación del texto, sin que esto modifique costos y estructura, de la Licitación de los programas dirigidos a las Unidades Acreditables de la Fiscalía General del Estado, ya que se asentó por error el calificativo “Formación inicial” en el nombre de cada uno de los programas de capacitación. -----

Cabe mencionar que todos los contenidos de los requerimientos están correctos y fueron realizados en base a las necesidades y objetivos propios de los programas de capacitación validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el tiempo y forma mediante oficio DGAT/2112/2015, de fecha de 08 de mayo de 2015, autorizada por el Lic. Homero Galeana Chupin, Director General de Apoyo Técnico, por lo que el proceso de contratación del servicio solicitado contiene en su totalidad lo aprobado y validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. -----

Solicitando así, que la redacción del título de la partida número uno sea el siguiente: Formación continua para las Unidades de Policía Acreditable. Así mismo el texto de "Formación inicial" sea omitida considerando el cumplimiento de la validación en los temas mencionados quedando los nombres como sigue: -----

1. Nombre de programa de capacitación: Policía Estatal Acreditable de Investigación. -----
2. Nombre de programa de capacitación: Policía Estatal Acreditable de Operaciones. -----
3. Nombre de programa de capacitación: Policía de Investigación Acreditable. -----
4. Nombre de programa de capacitación: Policía de Investigación Acreditable de Análisis Táctico. -----
5. Nombre de programa de capacitación: Oficiales de Guardia y Custodia Acreditables de Operaciones. -----

Esto último en apego al artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

4.2. Se somete a consideración la **EMISIÓN DEL NUEVO RESOLUTIVO**, correspondiente a la Licitación Pública Local LPL45/2014, del proyecto denominado **"SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en cumplimiento a las resoluciones administrativas emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco derivadas de los recursos de inconformidad bajo los números de expedientes **DGJ-DATSP-INCO-06/2015**, **DGJ-DATSP-INCO-02/2015** y **DGJ-DATSP-INCO-04/2015** se resuelve lo siguiente: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1.- Mediante la solicitud de aprovisionamiento número **04/0473-00/14**, emitida por la Secretaría de Educación Jalisco, solicito la adquisición del **"SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, de acuerdo a las especificaciones y características técnicas contenidas en las Bases del proceso de adquisición identificado como **LPL45/2014**. -----

2.- Con fecha 28 veintiocho del mes de julio del año 2014 dos mil catorce, fueron presentadas las Bases para la **Licitación Pública Local LPL45/2014** relativa a la **“SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, lo cual quedo asentado en el acta correspondiente a la Reunión celebrada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en esa misma fecha conforme al **Acuerdo 9/24-E/14**. -----

3.- Con fecha 06 seis del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, fueron aprobadas las Bases para la **Licitación Pública Local LPL45/2014** relativa a la **“SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, lo cual quedó asentado en el acta correspondiente a la Reunión celebrada por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en esa misma fecha conforme al **Acuerdo 16/19/14**.

4.- De conformidad con el artículo 10 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, con fecha 12 doce del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, fueron publicadas las Bases correspondientes a la **Licitación Pública Local LPL45/2014** relativa a la **“SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. -----

5.- Se fijó como fecha para el desahogo de la junta aclaratoria el día 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce, asentándose en el acta correspondiente la asistencia y preguntas enviadas por los participantes interesados. -----

6.- Con fecha 05 cinco del mes de diciembre del año 2014 dos mil catorce, fueron presentadas las propuestas técnicas y económicas de los participantes ante los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. -----

7.- Mediante resoluciones administrativas de fechas 18 dieciocho de Junio de 2015 dos mil quince, 30 treinta de Junio de 2015 dos mil quince y 1º primero de Julio de 2015 dos mil quince, emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco, al resolver los recursos de inconformidad presentadas por los representantes legales de la empresas la **Latinoamericana Seguros, S.A.**, con número de expediente DGJ-DATSP-INCO-06/2015, **Seguros Atlas S.A.**, con número de expediente DGJ-DATSP-INCO-02/2015 y **General de Seguros S.A.B.**, con número de expediente DGJ-DATSP-INCO-04/2015, se ordenó a esta Comisión Convocante en su parte total lo siguiente: **a)** Se evalúen con plenitud de jurisdicción y de manera fundada y motivada, los criterios de adjudicación contenidos en las bases, bajo el numeral 8, “Criterios para la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación”; **b)** Valoración técnica que funde y motive, lo relativo al incumplimiento en la

propuesta técnica administrativa del inciso b) anexo 5 cinco de las especificaciones; **c)** Cumplir con los principios de congruencia que toda resolución debe de contener, que se advierte de los considerandos y la parte resolutive; lo anterior, en los términos del artículo 13, frac. III, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 16 del Pacto Federal; por lo cual se procede a emitir los siguientes; -----

CONSIDERANDOS

Analizados los antecedentes antes expuestos y una vez que las áreas correspondientes han realizado el análisis de las propuestas económicas y técnica - administrativas presentadas por los participantes, a continuación se expone la información correspondiente: -----

A) PROPUESTA TECNICA – ADMINISTRATIVA

COMPAÑÍAS	LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA	GENERAL DE SEGUROS	MET LIFE	SEGUROS ATLAS SA	AXA SEGUROS SA DE CV	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO SA DE CV	SEGUROS BANORTE SA DE CV	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SA
REQUISITO								
7.1 DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LA PROPUESTA								
a) ANEXO 3 (CARTA DE PROPOSICION)	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	NO PARTICIPA, PRESENTA CARTA DISCULP A	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
b) ANEXO 5 (TECNICA)	No Cumple: OBSERVACION (I). Elimina el concepto de edad de aceptación para las bajas definitivas del servicio, por Jubilación, por pensión en Edad avanzada o por Incapacidad o Invalidez total y permanente, ya que en su propuesta establece que, "(sic) no aplica ya que se eliminó lo referente al Seguro de Retiro".	SÍ CUMPLE		No Cumple: OBSERVACION (I). Elimina el concepto de edad de aceptación para las bajas definitivas del servicio, por Jubilación, por pensión en Edad avanzada o por Incapacidad o Invalidez total y permanente, ya que en su propuesta establece que, "(sic) no aplica ya que se eliminó lo referente al Seguro de Retiro".	SÍ CUMPLE	No Cumple: OBSERVACION (I). Elimina el concepto de edad de aceptación para las bajas definitivas del servicio, por Jubilación, por pensión en Edad avanzada o por Incapacidad o Invalidez total y permanente, ya que en su propuesta establece que, "(sic) no aplica ya que se eliminó lo referente al Seguro de Retiro".	SÍ CUMPLE	No cumple: No considera la cuota aplicable para servidores públicos con licencia, de conformidad a la respuesta de la pregunta 57 de la junta de aclaraciones.
c) ANEXO 6 (ECONOMICA)	Sí entrega propuesta económica	Sí entrega propuesta económica		Sí entrega propuesta económica	Sí entrega propuesta económica	Sí entrega propuesta económica: OBSERVACION CALCULO ARITMETICO CORRECTO APLICANDO SU CUOTA DE 0.277775% ARROJA UNA PRIMA ANUAL POR 10'961,855.81 ACLARACION EN RESPUESTA A PREGUNTA 226 POR LA CONVOCANTE	Sí entrega propuesta económica.	Sí entrega propuesta económica

NUMERO DE ASEGURADOS 31,638. Entregado en la junta de aclaraciones.	sí actualizó número de asegurados proporcionados en la junta de aclaraciones.	sí actualizó número de asegurados proporcionados en la junta de aclaraciones		31073 OBSERVACION , NO ACTUALIZO NUMERO DE ASEGURADOS CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	31073 OBSERVACION , NO ACTUALIZO NUMERO DE ASEGURADOS CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	31073 OBSERVACION , NO ACTUALIZO NUMERO DE ASEGURADOS CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	sí actualizó número de asegurados proporcionados en la junta de aclaraciones	31073 OBSERVACION , NO ACTUALIZO NUMERO DE ASEGURADOS CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES
SUELDO MENSUAL 341'835,189.10 Entregado en la junta de aclaraciones.	sí actualizó el sueldo mensual proporcionado en la junta de aclaraciones.	sí actualizó el sueldo mensual proporcionado en la junta de aclaraciones		328,888,563.02 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO MENSUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	328,888,563.02 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO MENSUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	328,888,563.02 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO MENSUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	sí actualizó el sueldo mensual proporcionado en la junta de aclaraciones	328,888,563.02 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO MENSUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES
SUELDO ESTIMADO ANUAL 4,102'022,269.20 Entregado en la junta de aclaraciones.	Sí actualizó el sueldo estimado anual proporcionado en la junta de aclaraciones.	Sí actualizó el sueldo estimado anual proporcionado en la junta de aclaraciones		3,946,662,757.00 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO ESTIMADO ANUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	3,946,662,757.00 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO ESTIMADO ANUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	3,946,662,757.00 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO ESTIMADO ANUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES	Sí actualizó el sueldo estimado anual proporcionado en la junta de aclaraciones	3,946,662,757.00 OBSERVACION , NO ACTUALIZO SUELDO ESTIMADO ANUAL CONFORME A LISTADO PROPORCIONADO EN JUNTA DE ACLARACIONES
LOCALIA DE LA EMPRESA FRACCION 1 DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (PROVEEDORES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO)	No cumple, no acredita estar establecido en el Estado de Jalisco.	SÍ CUMPLE		Sí cumple	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
CURRICULUM Y ORGANIGRAMA DEL AGENTE	CUMPLE	SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	No cumple, en la hoja número 34 de su propuesta señala el representante legal que adjunta el curriculum y el organigrama de la infraestructura humana con la que cuenta para dar el servicio. Una vez revisada la propuesta se aprecia que no fue adjuntado el curriculum de la C. Selene Sánchez Hernández.

B) PROPUESTA ECONÓMICA -----

COMPAÑÍAS	LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA	GENERAL DE SEGUROS	MET LIFE	SEGUROS ATLAS SA	AXA SEGUROS SA DE CV	SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO SA DE CV	SEGUROS BANORTE SA DE CV	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SA
CUOTA	0.985%	1.2621%	No participa	1.23%	1.50%	0.277775%	1.110%	1.85%

PRIMA ANUAL	40,500,063.35	51,772,123.07	No participa	48,543,951.91	59,199,941.34	45,582,279.97	45,532,447.19	73,013,261.00
-------------	---------------	---------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Señalado lo anterior, se procede a la exposición siguiente: -----

En cumplimiento con la resoluciones administrativas, emitidas por la Honorable Contraloría del Estado de Jalisco, al resolver las inconformidades ya descritas en el punto número 7 siete de antecedentes, de la presente resolución, los integrantes de esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones procede a su cumplimiento en los siguientes términos: -----

C). Una vez analizadas las propuestas técnicas y administrativas presentadas por los participantes, se advierten las siguientes consideraciones de cada uno de los participantes: -----

C1.- La empresa participante denominada la **Latinoamericana de Seguros S.A.**, no cumple administrativamente con la condición fundamental de la localía, al no acreditar en el proceso de Licitación Pública Local de manera fehaciente y mediante documento alguno, estar debidamente establecido en el Estado de Jalisco, como lo establece de manera literal y categórica el artículo 10, frac. I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, y las Bases de licitación, en el primero de sus párrafos, previo a las definiciones, el cual establece que únicamente pueden participar proveedores establecidos en el Estado. -----

Independientemente de lo anterior, se advierte que técnicamente también incumple con lo establecido en el anexo técnico número 5 cinco de las bases de invitación numeral 11, incisos **“b).**- *Si incumple en cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos; e).*- *La falta de cualquier documento obligatorio solicitado y j).*- *Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en las presentes bases de acuerdo a la descripción de los bienes y servicios requeridos por cada una de las especificaciones”,* lo anterior es así, al eliminar el concepto de edad de aceptación para las bajas definitivas del servicio, por Jubilación, por pensión en Edad avanzada o por Incapacidad o Invalidez total y permanente, respuestas a las preguntas números 39 a la 45 de la Junta de Aclaraciones, ya que en su propuesta técnica, Anexo número 5 (cinco), página 8 (ocho) de un total de 68 (sesenta y ocho) páginas, estableció literalmente lo siguiente: -----

EDADES DE ACEPTACIÓN NO APLICA EXAMEN MEDICO EN NINGUN CASO. INTERACCIONES 95.	FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA QUE PRESENTE.- SIN LÍMITE DE EDAD INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.- SIN LÍMITE DE EDAD BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN, POR PENSIÓN EN EDAD AVANZADA O POR INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- SIN LÍMITE DE EDAD. <u>(NO APLICA YA QUE SE ELIMINÓ LO REFERENTE AL SEGURO DE RETIRO)</u>
---	---

Debiendo ser lo correcto, según las Bases, anexo 1 (uno) de Especificaciones y respuestas a las preguntas números 39 a la 45 de la Junta de Aclaraciones: -----

Edades de aceptación	Fallecimiento por cualquier causa que presente.- si límite de edad Incapacidad total y permanente.- Sin límite de edad Baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente.- Sin límite de edad.
----------------------	---

Por lo tanto, al eliminar lo referente al Seguro de Retiro, baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente, esta Comisión Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina descalificar a la citada participante, que independientemente de no cumplir con las condiciones administrativas de su propuesta, no es apta para considerar su propuesta técnica presentada por el licitante la Latinoamericana Seguros S.A., al no cumplir con las especificaciones establecidas en bases, y anexos técnicos números 1 (uno), y Junta Aclaratoria; -----

C2.- La participante denominada **General de Seguros S.A.B.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, advierte que sus propuestas presentadas técnica y administrativa resultaron ser aptas, pero su propuesta económica, resulta ser económicamente más elevada respecto de la propuesta económica del participante Seguros Banorte S.A. de C.V. (factor precio), con una diferencia mayor por la cantidad de \$6'239,675.88 (Seis millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 88/100 moneda nacional); lo anterior, en los términos de los artículos 9, 44, frac. I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 19, frac. I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, razón por la que legamente no puede ser adjudicada; -----

C3.- La persona Jurídica participante, denominada **Seguros Atlas S.A.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, advierte y determina que su propuesta presentada, no cumple técnicamente por las siguientes razones; -----
Al eliminar el concepto de edad de aceptación para las bajas definitivas del servicio, por Jubilación, por pensión en Edad avanzada o por Incapacidad o Invalidez total y permanente, ya que en su propuesta establece que, "(sic) no aplica ya que se eliminó lo referente al Seguro de Retiro" por lo cual es legalmente descalificada y no apta para considerar su propuesta económica, de conformidad a lo previsto en las bases de invitación, numeral 11, incisos "**b).**- Si incumple en cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos, y **j).**- Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en las presentes bases de

acuerdo a la descripción de los bienes y servicios requeridos por cada una de las especificaciones”. -----

Lo anterior es así, en virtud de que en su propuesta técnica, Anexo número 5 (cinco), página 18 (dieciocho) de un total de 129 (ciento veintinueve) páginas, estableció literalmente lo siguiente: -----

EDADES DE ACEPTACIÓN NO APLICA EXAMEN MEDICO EN NINGUN CASO. INTERACCIONES 95.	FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA QUE PRESENTE.- SIN LÍMITE DE EDAD INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.- SIN LÍMITE DE EDAD BAJA DEFINITIVA DEL SERVICIO POR JUBILACIÓN, POR PENSIÓN EN EDAD AVANZADA O POR INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- SIN LÍMITE DE EDAD. <u>(NO APLICA YA QUE SE ELIMINÓ LO REFERENTE AL SEGURO DE RETIRO)</u>
---	---

Debiendo ser lo correcto, según las Bases, anexo 1 (uno) de Especificaciones:

Edades de aceptación	Fallecimiento por cualquier causa que presente.- si límite de edad Incapacidad total y permanente.- Sin límite de edad Baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente.- Sin límite de edad.
----------------------	---

Por lo tanto, al eliminar lo referente al Seguro de Retiro, baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente, esta Comisión Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina descalificar a la participante, ya que la propuesta técnica presentada por el licitante Seguros Atlas S. A., no es apta para considerarla, al no cumplir con las especificaciones establecidas en bases, y anexo técnico número 1 (uno) y respuestas a las preguntas números 39 a la 45 de la Junta de Aclaraciones; -----

C4.- En cuanto a la participante denominada **Axa Seguros S.A. de C.V.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que su propuesta presentada, no cumple técnica ni económicamente, por las siguientes razones; No actualizó el número de asegurados conforme a listado proporcionado en junta de aclaraciones, así como el sueldo mensual y estimado anual formuladas en las respuestas a las preguntas números 14, 50, 58, 67, 81, 86, 111, 142, 143 155, 158, 172, 173, 188, 221, 223, 228, 260, 279; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el anexo técnico número 6 seis, propuesta económica de las Bases, numeral 5 cinco, Junta Aclaratoria, segundo párrafo, que establece en su parte total, que el acta de la Junta Aclaratoria es parte integral de las presentes bases, para los efectos legales a que haya lugar. -----

C5.- Referente al participante **Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que su propuesta presentada, no cumple técnicamente por las siguientes razones; -----

Al "eliminar el concepto de edad de aceptación para las bajas definitivas del servicio, por Jubilación, por pensión en Edad avanzada o por Incapacidad o Invalidez total y permanente, ya que en su propuesta establece que, "(sic) no aplica eliminado lo referente al seguro de retiro" por lo cual fue legalmente descalificada y no apta para considerar su propuesta económica; -----

Lo anterior es así, en virtud de que en su propuesta técnica, Anexo número 5 (cinco), página 10 (diez) de un total de 38 (treinta y ocho) páginas, estableció literalmente lo siguiente: -----

Edades de aceptación Pregunta 95 Sin Examen Médico en ningún caso	Fallecimiento por cualquier causa que presente.- sin límite de edad. Incapacidad total y permanente.- Sin límite de edad. Baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente.- Sin límite de edad. (no aplica eliminado lo referente al seguro de retiro)
--	---

Debiendo ser lo correcto, según las Bases, anexo 1 (uno) de Especificaciones:

Edades de aceptación	Fallecimiento por cualquier causa que presente.- si límite de edad Incapacidad total y permanente.- Sin límite de edad Baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente.- Sin límite de edad.
----------------------	---

No actualizó el número de asegurados conforme a listado proporcionado en junta de aclaraciones, así como el sueldo mensual y estimado anual, formuladas en las respuestas a las preguntas números 14, 50, 58, 67, 81, 86, 111, 142, 143 155, 158, 172, 173, 188, 221, 223, 228, 260, 279; lo anterior, con fundamento en lo establecido en las Bases, numeral 5 cinco, Junta Aclaratoria, segundo párrafo, que establece en su parte total, que el acta de la Junta Aclaratoria es parte integral de las presentes bases, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Por lo tanto, al eliminar lo referente al Seguro de Retiro, baja definitiva del servicio por jubilación, por pensión en edad avanzada o por incapacidad o invalidez total y permanente, y no actualizar el número de asegurados conforme a listado proporcionado en junta de aclaraciones, así como el sueldo mensual y estimado anual, esta Comisión Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que la propuesta técnica presentada por el licitante Seguros de Vida Sura México S. A. de C.V., no es apta para considerarla y se descalifica, al no cumplir con las especificaciones establecidas en bases, y anexos técnicos números 1 (uno), 5 (cinco), 6 (seis) y respuestas a las preguntas números 39 a la 45 de la Junta de Aclaratoria; -----

Además de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, mediante oficio número SEPAF7DGJ/1388/2014 de fecha 10 diez de Diciembre de 2014 dos mil catorce, de conformidad con el numeral 9 nueve de las bases, se le solicita la aclaración de su propuesta económica bajo el anexo 6

seis, en lo que corresponde a la letra A, suma asegurada de 40 cuarenta meses de sueldo a funcionarios públicos activos, en la cuota aplicable (mensual) refiere 0.277777% y que multiplicada esta por el sueldo estimado anual, la cantidad de \$3,946'662,757.00 (tres mil novecientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete 00/100 moneda nacional), nos arroja la cantidad de \$10'962,842.48 (diez millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 48/100 moneda nacional), la cual difiere de la prima total anual propuesta, por la cantidad de \$45'582,279.97 (cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.), con los apercibimientos de Ley, y que mediante escrito signado por el Representante Legal de la participante Seguros de Vida Sura México S.A. de C.V. dio cumplimiento a la aclaración y justificó debidamente las cantidades que le fueran aclaradas. -----

C6.- Referente al participante **SEGUROS BANORTE, S.A. de C.V.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que sus propuestas administrativa, técnica y económica, resultan ser la más conveniente para el Estado de Jalisco, en cuanto a precio, (al ser la propuesta más económica), financiamiento (hacer uso de los recursos económicos para adquirir los servicios), calidad (al cumplir con las especificaciones requeridas en bases, anexos y junta aclaratoria), oportunidad (al considerar el momento para adquirir el servicio), tiempo de entregas y tiempo de garantía, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9, 44, frac. I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 19, frac. I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo anterior, es de concederse la **ADJUDICACIÓN** de la **Partida Única** al participante **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, hasta por la cantidad de **\$45,532,447.19 (Cuarenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. -----

No es óbice de lo anterior, que el Secretario Técnico de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, mediante oficio número SEPAF7DGJ/1387/2014 de fecha 09 nueve de Diciembre de 2014 dos mil catorce, de conformidad con el numeral 9 nueve de las bases, solicitó la aclaración de su propuesta económica bajo el anexo 6 seis, en lo que corresponde al punto C, cobertura básica, que refiere al seguro para jubilados, en el apartado que corresponde a la Cuota Aplicable., refiere la cantidad del 14.94%, y en el asterisco número cinco, en su orden, fuera de los cuadros, refiere lo siguiente: “* Se otorga el costo de prima de 0.7% del pago de pensión mensual para el personal jubilado (Aclaración 57 de la convocante a Met Life)” con los apercibimientos del ley, y mediante escrito signado por el Representante Legal de la empresa Seguros Banorte, en tiempo y

forma, realiza la aclaración de la póliza 2 dos, C Jubilados, Cuota aplicable: 0.7% cero punto siete por ciento. -----

C7.- En cuanto a la empresa participante **Grupo Nacional Provincial S.A.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que sus propuestas presentadas, no cumplen técnica, ni administrativamente con especificaciones, por las siguientes razones; -----

No considera la cuota aplicable para servidores públicos con licencia, de conformidad a la respuesta de la pregunta número 57 (cincuenta y siete) de la Junta de Aclaraciones; -----

No actualizó el número de asegurados conforme a listado proporcionado en junta de aclaraciones, así como el sueldo mensual, estimado anual y no adjunta Curriculum y organigrama de la infraestructura humana con la que cuenta, para dar el servicio; lo anterior, de conformidad a las respuestas vertidas a las preguntas números 14, 50, 58, 67, 81, 86, 111, 142, 143 155, 158, 172, 173, 188, 221, 223, 228, 260, 279; lo anterior, con fundamento en lo establecido en las Bases, numeral 5 (cinco), Junta Aclaratoria, segundo párrafo, que establece en su parte toral, que el acta de la Junta Aclaratoria es parte integral de las presentes bases, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Por lo tanto, al no actualizar el número de asegurados conforme a listado proporcionado en junta de aclaraciones, así como el sueldo mensual y estimado anual, esta Comisión Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina descalificar a la empresa, toda vez que la propuesta técnica presentada por el licitante Grupo Nacional Provincial S.A., no es apta para considerarla, al no cumplir con las especificaciones establecidas en bases, y anexos técnicos números 1 (uno), 5 (cinco), 6 (seis) y Junta de Aclaraciones; -----

C8.- En cuanto a la empresa denominada MET LIFE, la misma no participó y exhibió una carta de disculpa; lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se genera el siguiente; -----

----- **R E S U L T A N D O:** -----

PRIMERO.- Una vez considerados todos los documentos que integran el expediente del presente proceso de adquisición identificado como **Licitación Pública Local LPL45/2014** relativa a la **“SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y con fundamento en lo dispuesto a lo dispuesto por los artículos 43, 44 fracciones I, III, VIII, XI, 45, 53 fracciones VI, VII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, el artículo 5 del Reglamento de la Ley en cita y los lineamientos previstos en las Bases de la licitación que nos ocupa y analizadas cada una de las propuestas técnicas, administrativas y económicas que los participantes

presentaron, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina adjudicar el presente proceso de adquisición de la siguiente forma: ----

a) Se concede la **ADJUDICACIÓN** de la **Partida Única** al participante **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**, hasta por la cantidad de **\$45,532,447.19 (Cuarenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 19/100 moneda nacional)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, ya que resultó ser la propuesta más solvente que cumplió administrativa, técnica y económica, más conveniente para el Estado de Jalisco, en cuanto a precio, (al ser la propuesta más económica), financiamiento (hacer uso de los recursos económicos para adquirir los servicios), calidad (al cumplir con las especificaciones requeridas en bases, anexos y junta aclaratoria), oportunidad (al considerar el momento para adquirir el servicio), tiempo de entregas y tiempo de garantía, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9, 44, frac. I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 19, frac. I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y considerando C6) del presente resolutivo. -----

b) Por cuanto hace al resto de los participantes; -----

b1).- LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A., esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, procede a la descalificación al presente participante, en virtud de los razonamientos jurídicos establecidos en el Considerando identificado bajo el inciso **C1)** de esta resolución. -----

b2).- En cuanto al participante **GENERAL DE SEGUROS**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que su propuesta presentada, resulta ser económicamente más elevada respecto de la propuesta económica del participante adjudicado **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE** (factor precio), con una diferencia mayor por la cantidad de \$6'239,675.88 (Seis millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 88/100 m.n.); lo anterior, en los términos de los artículos 9, 44, frac. I, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y 19, frac. I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y considerando inciso **C2)** de la presente resolución, razón por la que legamente no fue adjudicada; -----

b3)- En cuanto al participante **SEGUROS ATLAS, S.A.**, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, procede a la descalificación al presente participante, en virtud de los razonamientos jurídicos establecidos en el Considerando identificado bajo el inciso **C3)** de esta resolución. -----

b4).- AXA SEGUROS, S.A. DE C.V., esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, procede a la descalificación al presente participante, en virtud de los razonamientos jurídicos establecidos en el Considerando identificado bajo el inciso **C4)** de esta resolución. -----

b5).- SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO, S.A. DE C.V., esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, procede a la descalificación al presente participante, en virtud de los razonamientos jurídicos establecidos en el Considerando identificado bajo el inciso **C5)** de esta resolución. -----

b6).- GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A., esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, procede a la descalificación del presente participante, en virtud de los razonamientos jurídicos establecidos en el Considerando identificado bajo el inciso **C7)** de esta resolución. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Honorable Contraloría del Estado de Jalisco, en cumplimiento con las resoluciones administrativas, y a los participantes del proceso de adquisición que nos ocupa el presente resolutivo. -----

TERCERO.- De existir inconformidad con la presente resolución, el participante podrá interponer recurso de inconformidad en los términos de los artículos 56, 57, 58, y 59 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. -----

5. ASUNTOS VARIOS.- En desahogo al punto de participación de Asuntos Varios, el Lic. Salvador González Reséndiz, sometió a consideración de los miembros presentes de la Comisión los siguientes puntos a tratar. -----

5.1. Se somete a consideración el **ACUERDO MODIFICATORIO** al contrato 734/14, a favor de la empresa **COMSER DE OCCIDENTE S. de R.L. de C.V.**, correspondiente a la Licitación Pública Local LPL43/2014 del proyecto denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS, VÍVERES Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS MAYORES Y MENORES DE LA COMISARÍA GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL”**, que mediante oficio con fecha del 19 de junio de 2015, la empresa adjudicada solicita el incremento de gramajes solicitados por parte de la Fiscalía General del Estado de Jalisco para los Centros Penitenciarios C.R.S., R.P.G., Tutelar, Granja, Femenil, en referencia al contrato en mención. El incremento de gramajes por rubro solicitado son los siguientes: -----

TABLA DE GRAMAJES PARA C.R.S. Y R.P.G. -----

PRODUCTO	GRAMAJE	INCREMENTO SOLICITADO	GRAMAJE SOLICITADO
Cárnicos con hueso	200 gms. Porción	20 gms.	220 gms. Porción.
Cárnicos sin hueso	140 gms. Porción.	20 gms.	160 gms. Porción.
Atún	100 gms. Porción.	20 gms.	120 gms. Porción.
Frijol (Guarnición)	035 gms. Porción.	10 gms.	045 gms. Porción.
Arroz (Guarnición)	035 gms. Porción.	10 gms.	045 gms. Porción.
Bebida	500 mls. Porción.	N/A	500 mls. Porción.
Fruta	150 gms. Porción.	N/A	150 gms. Porción.
Bolillo	120 gms. Porción.	N/A	120 gms. Porción.
Dulce	040 gms. Porción.	N/A	040 gms. Porción.
Cereal	070 gms. Porción.	N/A	070 gms. Porción.

TABLA DE GRAMAJES PARA TUTELAR Y GRANJA FEMENIL. -----

PRODUCTO	GRAMAJE	INC. SOLICITADO	GRAMAJE SOLICITADO
Cárnicos con hueso	250 gms. Porción	20 gms.	270 gms. Porción
Cárnicos sin hueso	140 gms. Porción.	20 gms.	160 gms. Porción.
Atún	130 gms. Porción.	10 gms.	140 gms. Porción.
Frijol (Guarnición)	045 gms. Porción.	N/A	045 gms. Porción.
Arroz (Guarnición)	040 gms. Porción.	N/A	040 gms. Porción.
Bebida	500 mls. Porción.	N/A	500 mls. Porción.
Fruta	150 gms. Porción.	N/A	150 gms. Porción.
Bolillo	120 gms. Porción.	N/A	120 gms. Porción.
Dulce	040 gms. Porción.	N/A	040 gms. Porción.
Cereal	070 gms. Porción.	N/A	070 gms. Porción.

TABLA DE GRAMAJES PARA RECLUSORIO METROPOLITANO. -----

PRODUCTO	GRAMAJE	INC. SOLICITADO	GRAMAJE SOLICITADO
Cárnicos con hueso	250 gms. Porción	N/A	250 gms. Porción

Cárnicos sin hueso	140 gms. Porción.	N/A	140 gms. Porción.
Atún	130 gms. Porción.	N/A	130 gms. Porción.
Frijol (Guarnición)	045 gms. Porción.	N/A	045 gms. Porción.
Arroz (Guarnición)	040 gms. Porción.	N/A	040 gms. Porción.
Bebida	500 mls. Porción.	N/A	500 mls. Porción.
Fruta	150 gms. Porción.	N/A	150 gms. Porción.
Bolillo	120 gms. Porción.	N/A	120 gms. Porción.
Dulce	040 gms. Porción.	N/A	040 gms. Porción.
Cereal	070 gms. Porción.	N/A	070 gms. Porción.

Una vez cotizados los incrementos en los gramajes representados en las tablas antes expresadas se llega a un ajuste de \$3.52 (Tres pesos 52/100 moneda nacional) sobre la porción alimenticia actual, lo que representa un incremento del 12.14%, sobre el precio por porción actual de \$29.04 (veintinueve pesos 04/100 moneda nacional) y quedando ajustado a \$32.56 (Treinta y dos pesos 56/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado no incluido por porción alimenticia; y un precio por porción alimenticia de \$16.28 (Dieciséis pesos 28/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado no incluido para los conceptos que aplican el 50% de descuento. -----

El incremento descrito es preferencial en materia de costo alimentario e incluye proyección inflacionaria a diciembre de 2015; esto último en apego a las bases del proceso en mención. -----

ACUERDOS Y COMISIONES. -----

Acuerdo 01/17-E/15.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** el **ACTA ADMINISTRATIVA** al resolutivo 28/15 del proyecto denominado **“CAPACITACIÓN UNIDADES DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE Y TALLERES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE”** solicitada mediante oficio FGE/CGAP/3615/2015, y signado por el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, para la modificación del texto, sin que esto modifique costos y estructura, de la Licitación de los programas dirigidos a las Unidades Acreditables de la Fiscalía General del Estado, ya que se asentó por error el calificativo “Formación inicial” en el nombre de cada uno de los programas de capacitación. -----

Cabe mencionar que todos los contenidos de los requerimientos están correctos y fueron realizados en base a las necesidades y objetivos propios de los programas de capacitación validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el tiempo y forma mediante oficio DGAT/2112/2015, de fecha de 08 de mayo de

2015, autorizada por el Lic. Homero Galeana Chupin, Director General de Apoyo Técnico, por lo que el proceso de contratación del servicio solicitado contiene en su totalidad lo aprobado y validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. -----

Solicitando así, que la redacción del título de la partida número uno sea el siguiente: Formación continua para las Unidades de Policía Acreditable. Así mismo el texto de "Formación inicial" sea omitida considerando el cumplimiento de la validación en los temas mencionados quedando los nombres como sigue: -----

1. Nombre de programa de capacitación: Policía Estatal Acreditable de Investigación.
2. Nombre de programa de capacitación: Policía Estatal Acreditable de Operaciones. -----
3. Nombre de programa de capacitación: Policía de Investigación Acreditable. -----
4. Nombre de programa de capacitación: Policía de Investigación Acreditable de Análisis Táctico. -----
5. Nombre de programa de capacitación: Oficiales de Guardia y Custodia Acreditables de Operaciones. -----

Esto último en apego al artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Acuerdo 02/17-E/15.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** la **EMISIÓN DEL NUEVO RESOLUTIVO**, correspondiente a la Licitación Pública Local LPL45/2014, del proyecto denominado "**SEGURO DE VIDA PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN ACTIVO Y JUBILADOS DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**" en cumplimiento a las resoluciones administrativas emitidas por la Contraloría del Estado de Jalisco derivadas de los recursos de inconformidad bajo los números de expedientes **DGJ-DATSP-INCO-06/2015, DGJ-DATSP-INCO-02/2015 y DGJ-DATSP-INCO-04/2015.**

Acuerdo 03/17-E/15.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** el **ACUERDO MODIFICATORIO** para el incremento en los gramajes representados en el punto 5.1. de las presente acta, por un monto de \$3.52 (Tres pesos 52/100 moneda nacional) sobre la porción alimenticia actual, lo que representa un incremento del 12.14%, sobre el precio por porción actual de \$29.04 (veintinueve pesos 04/100 moneda nacional) y quedando ajustado a \$32.56 (Treinta y dos pesos 56/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado no incluido por porción alimenticia; y un precio por porción alimenticia de \$16.28 (Dieciséis pesos 28/100 moneda nacional) impuesto al valor agregado no incluido para los conceptos que aplican el 50% de descuento. -----

El incremento descrito es preferencial en materia de costo alimentario e incluye proyección inflacionaria a diciembre de 2015; esto último en apego a las bases del proceso en mención. -----

Acuerdo 04/17-E/15.- Se aprueba por **UNANIMIDAD** la **CALENDARIZACIÓN** de la **DÉCIMO CUARTA REUNIÓN ORDINARIA** de la Comisión de Adquisiciones el día 21 veinte del mes de julio de 2015 a las 17:00 diecisiete horas a realizarse en las salas de juntas del despacho de la anterior Secretaría de Administración, ubicada en el mezzanine del edificio localizado en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, Colonia Miraflores en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

6. Cierre de acta. Concluido el desahogo de los puntos a tratar en el orden del día, y en apego al artículo 58 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, se procede al cierre y/o clausura de la presente sesión, siendo 15:39 quince horas treinta y nueve minutos del día 09 nueve del mes de julio de 2015 dos mil quince, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

La firma del representante de la Contraloría, no convalida indefectiblemente la presente acta, ya que esta podrá ser revisada en cualquier momento, cuando así lo determine la misma, con la finalidad de dar cumplimiento en lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.